

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAavedra, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los dias en la Administracion, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA:

Quando las vias de comunicacion, abiertas con pasmosa rapidez en el glorioso reinado de V. M., extienden su influjo poderoso á todas las provincias de España, y cuando en todas partes y en ramos tan diversos de la industria como la Agricultura y la Minería, se advierten síntomas de gran prosperidad material, el Ministro que suscribe creeria faltar á sus más sagrados deberes si en tiempo oportuno no propusiera á V. M. la solucion de todas las cuestiones que, siendo del dominio peculiar de la Administracion, pueden dar fomento á las industrias y acelerar el término de su completo desarrollo.

Persuadido de que el interés privado ha de resolver en breve plazo la mayor parte de los problemas industriales que han de contribuir al engrandecimiento de la nacion, juzga, sin embargo, que ciertos estudios, por ser excesivamente generales ó por la especialidad de conocimientos que se requieren en los que han de ejecutarlos, no pueden ser nunca acometidos por particulares ó corporaciones, ni aun por las mismas poblaciones, por ilustradas, ricas ó numerosas que sean.

Entre estos estudios ninguno ha parecido al Gobierno de V. M. de mayor interés ni de necesidad tan urgente como el de la constitucion geológica detallada del suelo de la Península, no solo por los metales y combustibles que encierra, sino tambien por los abonos minerales aplicables á la Agricultura, por los materiales de uso frecuente en la industria, en las construcciones comunes y monumentales, y por las aguas minerales y las que pueden utilizarse en los riegos de terrenos cultivables.

Existen ya descripciones y mapas geológicos de algunas comarcas de un corto número de provincias, y aun de todo el territorio español, formados por Ingenieros de Minas españoles y de otras naciones, y por diferentes sábios extranjeros que han recorrido nuestro país; y desde 1849 se hacen por el Estado los estudios para la formacion del Mapa geológico del reino: pero estos trabajos, todos del mayor interés, no satisfacen por lo general las necesidades ántes indicadas. Su objeto es describir á grandes rasgos la constitucion geológica de la Península, representando sus terrenos ó formaciones con excesiva generalidad, describiendo los grupos de rocas más importantes, y sin descender á detalles de aplicacion, sin señalar individualmente los miembros ó rocas de que se compone cada terreno, ni suministrar los datos que el Gobierno de V. M. juzga indispensables para el fomento de la riqueza industrial.

Tienen estas descripciones generales con las provinciales que se proponen la misma relacion que los mapas geográficos con los topográficos, de manera que los estudios que ha de hacer la comision que se propone, serán el complemento de los encomendados hoy á la Junta general de Estadística.

Por otra parte, la lentitud con que necesariamente ha de llevarse á cabo la formacion del Mapa geológico de España, obliga al Gobierno de V. M. á intentar todos los medios posibles para que el país no se vea privado por largo tiempo de los datos geológicos industriales que debe suministrar el Cuerpo de Ingenieros de Minas, si ha de cumplir con las obligaciones que le impone el reglamento de 4.º de Febrero de este año.

Al proponer á V. M. la descripcion detallada de la geología industrial del reino, y al mismo tiempo la formacion de colecciones de rocas, minerales, fósiles y objetos de arte hallados en trabajos subterráneos, el Ministro que suscribe ha contado con los medios de llevarlo á cabo sin gravámenes del presupuesto, encargando á una comision permanente de Ingenieros de Minas, que reside en Madrid, la redaccion de las Memorias y el trazado de los mapas, limitando los gastos á los trasportes de los objetos indicados y á los viajes de los Ingenieros de Minas de las provincias.

Por tales razones, el Ministro que suscribe tiene el honor de proponer á V. M. la aprobacion del adjunto proyecto de decreto.

Madrid 15 de Febrero de 1865.

SEÑORA:

A L. R. P. de V. M. ANTONIO ALCALÁ Galiano.

REAL DECRETO.

Teniendo en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea en Madrid una Comision permanente de Ingenieros de Minas con el objeto de dirigir y ordenar todos los estudios y trabajos necesarios para el trazado, publicacion y descripcion de los mapas geológico-provinciales, con inmediata aplicacion á la Agricultura, á la Minería, á la Industria, á las construcciones y á la investigacion de aguas artesanas y minerales.

Art. 2.º Esta Comision se compondrá del Director general de Agricultura, Industria y Comercio, Presidente, y de cinco Vocales, que serán: dos Ingenieros de Minas de los que residan en Madrid, elegidos entre los Inspectores generales ó Ingenieros Jefes de primera clase y nombrados á propuesta del Director general de Agricultura, Industria y Comercio; el Director de la Escuela especial y los Profesores de Geología y Química analítica de la misma.

Art. 3.º A las órdenes de esta Comision habrá dos Ingenieros que se ocuparán en los trabajos geológicos ó químicos que les fueren encomendados, haciendo uno de ellos las veces de Secretario de la Comision. Serán nombrados por el Director general de Agricultura, Industria y Comercio, á propuesta de la Comision.

Art. 4.º Los Ingenieros destinados á las provincias para el servicio general de la Minería harán los estudios relativos al objeto de esta Comision, sujetándose á lo prescrito en la Instruccion que acompaña á este Real decreto.

Art. 5.º La Comision creada para el estudio de las cuencas carboníferas de Oviedo, Leon y Palencia, y las que se nombren en lo sucesivo para otras cuencas ó distritos mineros importantes, estarán bajo la dependencia de la Comision permanente de aplicaciones útiles de la Geología, de la cual recibirán todos los auxilios ó instrucciones necesarios.

Art. 6.º La Comision permanente se instalará en el local de la Escuela de Minas, utilizando los laboratorios, colecciones, Bibliotecas, instrumentos y demás recursos con que cuenta este establecimiento, en el cual se formarán las colecciones nacionales de minerales, rocas, fósiles y objetos de arte hallados en las excavaciones.

Art. 7.º Los gastos que ocasione la instalacion de la Comision permanente, los viajes de los Ingenieros de provincias, el transporte de las muestras recogidas y la publicacion de Memorias, se abonarán respectivamente con cargo al capítulo 8.º, art. 3.º, y capítulo 11, artículo único del presupuesto vigente de gastos de la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio. En lo sucesivo se aumentará la cantidad que hoy está destinada al estudio de cuencas carboníferas y distritos mineros importantes, proporcionalmente al desarrollo que vayan tomando estos trabajos.

Art. 8.º De todas las publicaciones que haga esta Comision se remitirán ejemplares á la Junta de Estadística general del reino, y todos los años presentará al Ministerio de Fomento una Memoria acerca de los trabajos que tanto ella como los Ingenieros de las provincias hubieren ejecutado. De estas Memorias se remitirán tambien copias á la expresada Junta.

Dado en Palacio á quince de Febrero de mil ochocientos sesenta y cinco.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE FOMENTO, ANTONIO ALCALÁ Galiano.

INSTRUCCION

PARA EL TRAZADO DE LOS MAPAS GEOLOGICOS INDUSTRIALES MANDADOS EJECUTAR POR REAL DECRETO DE ESTA FECHA.

I. La descripcion geológica de España se publicará por provincias. La de cada provincia comprenderá:

- 1.º El estudio geológico de todas las formaciones que contenga.
2.º La descripcion detallada de los miembros ó rocas de que se compongan las formaciones, con un catálogo de todas ellas.
3.º Descripcion y catálogo de los fósiles recogidos por los Ingenieros.
4.º La descripcion de los minerales de la provincia y el correspondiente catálogo.
5.º Estudio de los criaderos de las sustancias que forman el objeto especial de la Minería. Descripcion de las labores de las minas, su importancia comercial y situacion económica.
6.º Descripcion especial y catálogo de las rocas, arcillas y tierras que tienen aplicacion á la agricultura, á la construccion y á la industria. Descripcion de los establecimientos en que se utilizan estas sustancias; exposicion de su importancia industrial y situacion económica; advertencias sobre los que pudieran establecerse en lo sucesivo.
7.º Estudio de los manantiales de aguas potables y minerales. Descripcion de las cuencas hidrogeológicas para la perforacion de pozos artesanos y establecimientos de pantanos y represas.
8.º Estudio y catálogo de los objetos pertenecientes á la antigüedad que se encuentren en las excavaciones de las minas, cavernas ú otros trabajos subterráneos.
9.º Análisis de los minerales, rocas y objetos de arte comprendidos en la descripcion y que merezcan un estudio químico, sea por su novedad ó por otras circunstancias especiales.
10.º El mapa geológico industrial de la provincia en escala de uno por 50.000 y los cortes geológicos correspondientes.

II.

DISPOSICIONES GENERALES.

- 1.º Los estudios prescritos en el programa que precede serán ejecutados por los Ingenieros de Minas destinados al servicio de las provincias. Bajo la inmediata direccion de sus Jefes respectivos, harán las observaciones necesarias y remitirán los datos precisos para la redaccion de las Memorias y ejecucion de los mapas.
2.º Los Jefes remitirán á la Comision central de Madrid sus trabajos y los de los Ingenieros que estén á sus órdenes, con los minerales, rocas, fósiles y demás productos que hubieren recogido en sus excursiones.
3.º Consultarán con la Comision permanente las dudas que se les pudieran ofrecer en el desempeño de estos trabajos y se atenderán á las instrucciones y formularios que reciban de la misma para la redaccion de las Memorias y ejecucion de los mapas.
4.º La Comision permanente establecida en Madrid redactará la descripcion geológica detallada de España con las Memorias, apuntes, mapas, cortes y demás datos remitidos por los Ingenieros, teniendo á la vista las análisis que se hubieren practicado y los escritos que sobre la materia se hayan publicado en España y en el extranjero.
5.º Queda además á cargo de la Comision la formacion de las colecciones nacionales, que serán cuatro: una de minerales, otra de rocas, la de fósiles y la de objetos de arte hallados en las excavaciones de las minas y otros trabajos subterráneos.
6.º Fijará la nomenclatura y clasificacion de terrenos y de rocas á que hayan de sujetarse los Ingenieros, para que resulten en armonia todos los trabajos ejecutados en diferentes provincias, y redactará las instrucciones y formularios para la ejecucion de los mapas geológicos-industriales.
7.º La Comision permanente propondrá á la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio las mejoras y modificaciones de que sea susceptible esta instruccion para la más pronta y segura realizacion de la descripcion geológica de España.

III.

DISPOSICIONES RELATIVAS Á LA REDACCION DE LAS MEMORIAS Y EJECUCION DE LOS MAPAS GEOLOGICOS INDUSTRIALES.

Dejando á la iniciativa y saber de los Ingenieros la marcha que han de seguir en sus observaciones, el Gobierno, sin embargo, para que los trabajos resulten uniformes y para lograr el fin que se propone con la descripcion geológico-industrial de España, establece como generales las reglas siguientes:

- 1.º Los mapas se ejecutarán con arreglo á las Instrucciones detalladas que la Comision permanente en Madrid remitirá á los Jefes de provincia.
2.º Los Ingenieros llevarán un diario en que apuntarán precisamente dia por dia todas las observaciones que hagan, y cada seis meses presentarán una copia en limpio de este diario á su Jefe respectivo, que cuidará de remitirlo con los demás documentos á la Comision permanente. En la redaccion de estos diarios estamparán minuciosamente todo cuanto observen en sus viajes, sin olvidar el menor detalle respecto á la posicion de las rocas, á su estructura y demás accidentes que su penetracion les sugiera, y no omitirán en las copias ninguna de estas observaciones por inútiles ó insignificantes que pudieran parecer á primera vista.
3.º Para presentar las formaciones y los miembros ó rocas que las constituyen se adoptarán los colores, medias tintas y rayados que la Comision considere más convenientes, remitiendo muestrarios á los Jefes de las provincias.
4.º Dejando tambien á la iniciativa de los Ingenieros la eleccion de los rumbos que han de seguir en los cortes geológicos, la Administracion señala desde luego, como obligados, los carreteros y los ferro-carriles por ser líneas invariables en el terreno.
5.º En la descripcion y representacion de los terrenos se limitarán los Ingenieros al subsuelo, sin representar las tierras cultivables que le sirvan de cubierta en muchos puntos, por pertenecer esta representacion á los mapas geológico-agronómicos que se han de formar despues sobre los geológico-provinciales.
6.º Sin dar una importancia preferente á ninguna de las cuestiones que se apuntan en el programa, la Administracion considera sin embargo con el mayor interés el estudio de las rocas que pertenecen á la clase de los abonos minerales. Deben examinar los Ingenieros estas rocas con la mayor atencion estudiando á la vez su composicion química, su estructura y su estado de agregacion, para que fijado el coste de su explotacion y de los arrastres á las vias de comunicacion ó puntos de consumo, quede por completo resuelta la cuestion que hoy ofrece mayor interés para el fomento de la agricultura nacional.
7.º Fijados de una manera general los puntos que deben abrazar los trabajos encomendados á los Ingenieros de Minas, se atenderán en la redaccion de sus Memorias al programa propuesto, sin que esto se oponga á que comprendan en ellas todo lo que pueda contribuir á ilustrar y completar la descripcion geológico-industrial de la provincia.
Madrid 15 de Febrero de 1865.—Aprobado por S. M.—Galiano.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Habiendo cesado en el cargo de Vocales del Consejo de Gobierno y Administracion del fondo de redencion y enganches, que V. E. preside, los Consejeros de la clase de Diputados D. Manuel García Barzanallana y D. Jacinto Balmaseda, en virtud de lo dispuesto en el art. 9.º de la ley de 29 de Noviembre de 1859, la REINA (Q. D. G.) me manda decir á V. E., como de su Real orden lo verifico, les manifieste ha quedado muy satisfecha del celo é inteligencia con que lo han desempeñado. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 12 de Febrero de 1865.

CÓRDOVA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

DISPOSICIONES RELATIVAS AL PERSONAL DICTADAS EN EL MES DE ENERO.

Orden público.—Vigilancia.

Nombrando Oficial de la Seccion central de Barcelona á D. José Tejero del Cerro, Oficial del Consejo de Zaragoza.

Idem Inspector de primera de id. á D. Antonio Pares, cesante de igual destino. Idem Secretario de Inspeccion de Granada á D. Francisco Rico. Idem Inspector de tercera de Santander á D. Mariano del Campo, electo de Tarragona. Idem id. id. de Soria á D. Clemente Fernandez, id. de Bilbao. Idem id. id. de Tarragona á D. José de Porto, Subinspector electo de Barcelona. Idem id. id. de Vizcaya á D. Juan Gonzalvo, Secretario electo de Burgos. Idem id. de segunda de Córdoba á D. Juan Cuadrado, Fiel de puertas. Idem id. de primera de Sevilla á D. Juan Morean, que lo era de Córdoba. Idem Secretario de Inspeccion de Burgos á D. Leandro Perez. Idem Inspector de primera de Madrid á D. Fernando Corona, cesante de igual destino. Idem Subinspector de Antequera á D. José Burgos y Sarmiento, oficial de Artillería retirado. Idem Inspector de tercera de Soria á D. Patricio Peñalver, cesante de igual destino. Idem Oficial segundo de la Seccion central de Madrid á D. Manuel María de la Cueva, cesante del ramo de vigilancia.

Gobiernos de provincia.

Idem Oficial de la clase de cuartos del cuerpo de la Administracion civil en el Gobierno de Albacete á Don Juan José Rodriguez de Vera, Abogado. Idem id. id. de Alicante á D. José Mayor, Licenciado en Jurisprudencia. Idem de la de quintos de Badajoz á D. Joaquin Maria Reixa del Manzano, empleado de Correos. Idem id. id. á D. José Franco, cesante de la misma clase. Idem id. id. á D. Antonio Márquez, id. id. Idem de la clase de sextos de las Baleares á D. Salvador Sanz y Trigueros, id. id. Idem de la de sextos de Barcelona á D. Estanislao Capi, id. id. Idem Secretario del Gobierno de id. á D. Joaquin Antonio de Cejar, que lo era de Zaragoza. Idem Oficial de la clase de segundos de Barcelona á D. Félix Olay de Lastra, cesante de igual clase. Idem de la de primeros de id. á D. Emilio Fernandez, agregado que era á la Direccion general del Tesoro público. Idem id. id. á D. Domingo Otero, cesante de igual clase. Idem de la de sextos de Cádiz á D. José Ignacio Balleas y Fernandez de la Somera, Licenciado en Derecho. Idem de la de quintos de Castellón á D. Julian Pavia, Abogado. Idem id. de la Coruña á D. Manuel Fernandez, cesante de igual clase. Idem de la de sextos de Cuenca á D. José Gonzalez, empleado cesante. Idem id. de Guadalupe á D. Celestino Menendez de la Cuesta, cesante de la misma clase. Idem de la clase de terceros de Huesca á D. Pelegrin Calle, cesante de igual clase. Idem de la de primeros de id. á D. Francisco de la Guardia y Durante, que era de la de segundos y electo de Avila. Idem Secretario del Gobierno de Lérida á D. José de la Casa y Robles, cesante de igual clase. Idem Oficial de la clase de quintos de Logroño á Don Rufino Medrano, que lo era de la de sextos. Idem de la de terceros de Málaga á D. Juan Pedro Souvieron, cesante de igual clase. Idem de la de sextos de Murcia á D. José Olmedo. Idem id. de Navarra á D. Celestino Perez, cesante de la misma clase. Idem de la de primeros de Oviedo á D. Félix Olay de Lastra, que lo era de la de segundos y electo de Barcelona. Idem de la de primeros de Santander á D. Pedro Fernandez Cavada, cesante de la misma clase. Idem Subgobernador de Estepa, Sevilla, á D. Ramon Lou y Compagni, cesante de Hacienda. Idem Secretario del Gobierno de Sevilla á D. José Morales Ramirez, Subgobernador de Estepa. Idem Oficial de la clase de quintos de Soria á D. Sorapio Sanchez Infante, cesante de la misma clase. Idem de la de cuartos de Zaragoza á D. Mariano Barbasan, cesante de igual clase. Idem de la de quintos de id. á D. Cayetano Gonzalez Novelles, que era de la de sextos.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE ENERO DE 1865.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Enero de 1865.

METÁLICO.

Table with 6 columns: Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales; SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior; INGRESADO EN LA PRESENTE; TOTAL; DEVUELTO EN LA ACTUAL; SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana. Rows include Necesarios, Voluntarios, Cuentas corrientes, and Conceptos eventuales.



presentados igualmente por el Sr. Ministro de Hacienda de los estados que expresan:

1.º El valor en venta de todos los bienes desamortizados que estuviesen subastados y pendientes de adjudicarse a los compradores, y la aplicación que debía darse a los recursos del Tesoro.

2.º El importe aproximado en venta de todos los bienes desamortizados no subastados todavía, hállese ó no consumada la permutación respecto de los eclesiásticos, y aplicación que debía darse de los productos de estas ventas.

**El Sr. ROMERO ROBLEDÓ:** Deseo preguntar al señor Ministro de la Gobernación si tiene inconveniente en presentar la hoja de servicios de D. Antonio Baena, nombrado Subgobernador de Antequera, dejando cesante a un dignísimo funcionario. Este D. Antonio Baena ha servido un destino de 5.000 rs., desde el cual ha pasado a Subgobernador.

En Antequera, en los días 19 y 20 del actual, debe celebrarse una elección para Diputado provincial. El Gobierno llama al jefe de la democracia, y el Subgobernador llama a los electores. ¿Está el Sr. Ministro de la Gobernación dispuesto por medio del telegrafo a tirar de la rienda a esa Autoridad, para que cese en los abusos que comete contra la libertad electoral?

**El Sr. Ministro de la GOBERNACION:** La primera pregunta no se pregunta; es una petición; quiere S. S. ver la hoja de servicios de un funcionario. No tengo inconveniente en presentarla si S. S. la desea ver. El nombramiento se ha hecho en uso del derecho que tiene el Gobierno, y que nadie ha puesto en duda.

En cuanto a los actos que S. S. denuncia, ninguna orden se ha dado a esa Autoridad para que los cometa; si los comete, y si se prueba que los comete, se castigarán. Entretanto, si S. S. quiere que por el telegrafo se diga que no se cometen ilegalidades, se hará.

**El Sr. ROMERO ROBLEDÓ:** Yo no exijo del Gobierno sino el cumplimiento de la ley, y hay una ley de presupuestos que marca la manera de ascender en los destinos.

Respecto de la elección de Antequera, yo lo que quiero es que se respete la ley, y que el Gobierno la mande respetar, impidiendo la coacción que ejercen sus agentes.

**El Sr. FORTUARI:** Puesto que según las noticias que se nos dieron ayer, el Gobierno solo podrá realizar la indemnización del Perú vendiendo el ganado al comercio, deseo saber si piensa negociar esta indemnización con alguna casa española ó extranjera, evitando de este modo que sea necesario el anticipo.

**El Sr. Ministro de la GOBERNACION:** Aun cuando al fondo de la pregunta no contesto yo, porque pertenece al Sr. Ministro de Hacienda, debo decir que no sabemos de un modo oficial lo que ha pasado en el Perú. Cuando se sepa, el Gobierno deliberará lo que ha de hacer de esos recursos.

**El Sr. PEREZ ALOE:** Presento tres exposiciones de los contribuyentes de los pueblos de Aldea del Obispo, Berzoana y Salvatierra de Santiago, en la provincia de Galicia, contra el Estado.

**El Sr. CALZADA:** Presento dos pliegos de firmas de contribuyentes de Constantina adhiriéndose a la exposición de Sevilla que he puesto el otro día sobre la mesa.

**El Sr. LAUENTE:** Presento una exposición de contribuyentes de Logrosán, solicitando se desapruebe el anticipo.

**El Sr. Marqués de FIGUEROA:** Presento una exposición de contribuyentes del distrito de Ordenes contra el anticipo.

**El Sr. SANTIAGO:** Presento dos exposiciones en que los contribuyentes de Elche y los del Ferrer piden al Congreso que deseché el proyecto de anticipo.

Pasaron a la comisión las exposiciones de los contribuyentes de Tomelloso, Revilla de Campos, Almansa, Santa Perpetua, Montanchez, Ceballos del Condado, Llorach y Santa Coloma de Queralt, contra el anticipo.

Se anunció que el Sr. Lacy no podía asistir a las sesiones por hallarse enfermo.

Se anunció que el Sr. Magaz había aceptado el cargo de Director de fincas del Estado.

Quedaron sobre la mesa los expedientes relativos a D. Wenceslao Sierra y D. Paulino Ramirez, antiguos empleados de la carrera diplomática, remitidos por el señor Ministro de Estado.

Quedó sobre la mesa el dictamen de la comisión de actos proponiendo la aprobación de la de Bollaña, y la admisión del Diputado electo D. Juan Cabero.

**El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMILLO:** Presento dos exposiciones: una de 1.º electores y contribuyentes de Bujalance, provincia de Jaén, y otra de 300 contribuyentes de Aspe, provincia de Alicante, ambas contra el anticipo.

**El Sr. ZORILLA:** Presento exposiciones de contribuyentes de Tarazona, Villanueva y Villavieja (Palencia), contra el anticipo forzoso de 600 millones.

Se leyó la siguiente

*Proposición del Sr. Gonzalez Elize.*

«Que sean suprimidas las informaciones de limpieza de sangre en todos los casos en que hasta hoy se han venido practicando.»

**El Sr. GONZALEZ ELIZE:** La tradicional costumbre de que todas las proposiciones que presentan los Diputados hayan de apoyarse, me obliga a decir algunas palabras sobre esta proposición, que realmente no necesita apoyo de ninguna clase.

Nos es preciso establecer, ante todo, una base. En los cuerpos físicos como en los morales, es indispensable que las partes de que se componen tengan un enlace, que las unifique y forme un conjunto homogéneo y regular. Ahora bien; las informaciones de limpieza de sangre, ¿forman parte del cuadro civilizador y de progreso de la época presente? ¿Es posible que después de 30 años de Gobierno representativo, cuando no hay señorías, ni diezmos, ni conventos, ni privilegios, se vengan exigiendo en ciertas clases las informaciones de limpieza de sangre?

Yo contesto, y aun creo necesarias las informaciones de nobleza, cuando se sejan ciertos requisitos para aspirar a destinos ó empleos públicos; pero quiero en el siglo XIX que sean transmisibles. Las leyes ó máximas obran del progreso respecto del engrandecido como si la intensidad de la fe pudiera calcularse por la fecha de la duración, sería volver a los tiempos en que se condenaba a los parientes del decapitado a perpetua infamia hasta la quinta generación.

Yo soy, señores, a fuer de español, he sido y seré siempre liberal, aunque liberal moderado, y hoy las gracias al Sr. Ministro de la Gobernación porque explicó el otro día perfectamente el origen y la historia del partido moderado, que ha hermanado siempre el orden con la libertad.

Y señores, ¿cómo, para quién, sobre qué bases se hacen estas informaciones? Hoy se hacen por un Juez de primera instancia para determinadas personas que han de entrar como alumnos en ciertos colegios, ó para las señorías que van a casarse con un militar. El Juez tiene tal libertad, y no le culpo, que permite que los Escritores pasen, como los físicos, por ciertos requisitos de las declaraciones para que las firmas de los notarios sean válidas.

Estas informaciones son además inconstitucionales. El art. 5.º de la Constitución dice que todos los españoles son admisibles a los destinos públicos, según su mérito y capacidad.

Por otra parte, como estas informaciones no se hacen en juicio contradictorio, ni hay nadie que se oponga a ellas, muchas veces vienen a decir todo lo contrario de la verdad, y séase cómo pasa a ser delito lo que era una simple declaración.

Luego si estas informaciones son ilegales, inconstitucionales, y en ciertos casos falsas, ¿qué resultado pueden dar? El ridículo y el gasto, porque los curiales no trabajan gratuitamente.

Creo que lo dicho es bastante para que el Congreso tome en consideración esta proposición. Ya en otra época el Sr. Ministro, el Sr. Burgos, nombró una comisión para que estudiara esta cuestión, y yo me acuerdo que aquel informe se discutiera. Quiero yo, por último, que conste que esta proposición ha salido de los bancos del partido moderado lamentándose que otros partidos liberales no la hayan traído al Parlamento.

**El Sr. Ministro de Estado:** El Gobierno, sin aprobar ni desaprobar la proposición del Sr. Elize, no ve inconveniente en que se tome en consideración.

Consultado el Congreso, fué tomada en consideración, y pasó a las sesiones.

**El Sr. GONZALEZ ELIZE:** Presento una exposición de los contribuyentes de Llanera contra el anticipo.

**El Sr. ARDANAZ:** Presento tres exposiciones de los contribuyentes de los pueblos de Valdeavero, Valdetorres y Fuente el Saz dirigen al Congreso contra el anticipo.

**ORDEN DEL DIA.**

*Acta de Llanes.*

Leído el dictamen proponiendo la aprobación de esta acta y admisión del Sr. D. Lorenzo Nicolás Quintana, dijo:

dos en esta acta estamos ya sentados aquí; yo les he duplicado individualmente: la mayor parte me han dado esperanzas; pero ha sucedido aquí lo que dice el adagio vulgar; «la canóniga buena, y la calabrera mala.»

Yo no puedo menos de tomar la palabra en defensa de mis electores en ese distrito, que han sido privados del resultado de sus esfuerzos.

¿Quién tiene interés en que se discuta esta acta? ¿El Sr. Quintana? No, porque está sentada aquí. ¿A mí me importa en un compromiso el ser declarado Diputado por Llanes, porque me sería amargo optar por Torrelavega y dejar a Llanes, u optar por Llanes y dejar a Torrelavega. Tampoco es interés del Gobierno, porque cuando se hagan las nuevas elecciones ¿dónde estará el actual Gobierno?

El interés es de la localidad de Llanes, y allí él de una familia poderosa y respetable, que ha dispuesto siempre de todo en el distrito, familia a quien estimo mucho y cuya influencia no miro con recelo. El distrito se causó de esta influencia; quiso tener voluntad propia: ni el señor Quintana ni yo tenemos importancia en esa cuestión, porque S. S. no tendría sus votos sin la influencia de ese personaje, y si yo los tengo es porque represento allí un nombre que mientras existan en el país ideas de patriotismo y virtud, no se borrará del corazón de aquellos habitantes; él de D. Blas de Posada Herrera, mi padre.

¿Cómo estaban hechas las listas en Llanes? Se habían hecho excluyendo a las personas que por accidente no residían en la localidad; pero se conservaron sin embargo dos. Llegó el periodo electoral: no hablaré de las amenazas a personas que tenían pleitos pendientes; se agolpó todos los esfuerzos; las autoridades procuran por todos los medios variar la mayoría que estaba a mi favor. Se dirigió el Alcalde del pueblo a D. Ramón Gomez Sordo en carta que tengo. Este caballero le dice que no puede votar al candidato ministerial; entonces se trae a este elector y a un primo suyo por medio de la Guardia civil a la capital con el pretexto de una cuestión de pastos para intimidar a los electores.

En la elección, ¿quién era el agente principal del candidato ministerial? El Promotor fiscal del distrito, el cual escribía las papeletas e intimidaba a los electores como un Promotor puede hacerlo en un distrito rural.

Cuando después de esto se obtiene una mayoría de dos votos, pregunto al Congreso y al mismo Sr. Quintana, si creen que S. S. ha sido legalmente elegido en ese distrito.

Pero hay más; ni aun esos dos votos son verdad. El General D. Pedro de la Bircena, elector, es llamado dos días antes de las elecciones por telegrafo, obligándole a venir a Madrid, donde se le detiene con frívolos pretextos. Esto es un voto.

Se presenta a votar D. Francisco Noste San Pedro, que es elector, y se le dice: «V. no se llama Noste sino Nosti.» Dice: «Pero si con el nombre de Noste soy vecino y se me acaba de imponer una multa.» Se le contesta: «V. se llamará Noste para pagar la multa; más para votar se llamará Nosti.»

Y bien; esta mesa tan severa, al presentarse el Alcalde a votar le admitió el voto, aunque su nombre estaba también equivocado en la lista.

En 1850, siendo un hermano mío candidato del distrito, y siendo de la mesa los mismos individuos, se resolvieron estos casos de un modo contrario. Había un don Francisco Guiterrez, y en la lista no tenía este nombre y no se le dejó votar.

Cuando veo los pueblos que en una misma localidad por una misma persona, unas veces se resuelve una cosa y otras la contraria, ¿qué dirán de este sistema? ¿quisiera que a estas mesas se aplicara la ley Cornelia, que obligaba a las personas a tomar para sí el derecho que establecía para otro.

Yo sé que el Gobernador envió un oficio diciendo que las listas estaban equivocadas, y rectificando los nombres que convenia rectificar al candidato ministerial. Pero, señores, esta es una usurpación del Gobernador.

Yo, pues, tendría derecho a pedir que se me proclamara Diputado; pero me limito a pedir la nulidad de la acta. Aquí nadie tiene interés; respetemos al menos la justicia abstracta.

**El Sr. QUINTANA:** Contesto al Sr. Posada por un individuo de la comisión, cuya salud no le permite hacerlo como estaba dispuesto a ello.

**El Sr. Posada:** ha evocado recuerdos a los cuales no puedo menos de responder con palabras de afecto sincero. Yo jamás podía creer verme al frente del hijo de Don Blas de Posada, que tanto me distinguió en su estimación, con un cierto punto menos que de padre.

S. S. ha empezado diciendo una cosa que es verdad. S. S. y yo somos extraños a la elección de Llanes. Hace dos ó tres años, habiendo dicho yo que no tomaba parte directa en las elecciones de aquel distrito donde he sido elegido por aclamación tres veces, siendo entonces mi amigo del Sr. Posada, no sabía yo quienes eran los Alcaldes en el distrito de Llanes. Tal confianza tenía yo de que el Sr. Posada eligiera buenos funcionarios. Además tenía sus dudas acerca de si S. S. no haría lo contrario de lo que yo le pediese.

Muchos de los nombrados me escribieron en el anterior año pidiendo que se les relevase del cargo de Alcaldes; se me preguntó quienes deberían sustituirlos, é indiqué a los Tenientes, nombrados como aquellos por el mismo Sr. Posada.

He dicho S. S. que yo no tendría sus votos si no fuera por cierta familia muy respetable. Eso no es exacto; personas de grande importancia me apoyaron a mí, además personal de la familia respetable del Sr. Marqués de Castañeda.

No sé lo que dirá esa carta del Alcalde de Llanes a un elector; ¿pero qué influencia tiene eso? Hecha la recolección de los frutos, había antes la costumbre de dejar entrar los ganados en las heredades, costumbre que ya se ha suprimido por un Real decreto.

El Alcalde tuvo noticia de que en un valle, á dos leguas, habían entrado los ganados en una heredad. Mandó á llamar á las personas comprometidas, y no teniendo otro remedio, los hizo avisar por la Guardia civil, la cual les llevó libres, sueltos, a caballo; dieron su declaración, que dieron en libertad, votaron el 22, y uno de ellos fué Secretario de la mesa ínterna como elector de los más jóvenes.

Dice S. S. que el Promotor ha ejercido presión escribiendo papeletas. Escribía papeletas como elector; es persona agradable y servicial; y se prestaba á escribir las papeletas que le indicaban los electores, pero no ejerció coacción ninguna: hizo lo mismo que otros electores.

No sé la noticia de que al General Bircena se le hubiera impedido ir a votar.

**El Sr. PRESIDENTE:** Si V. S. piensa extenderse, quedará con la palabra para mañana.

**El Sr. QUINTANA:** Aun me queda que decir.

**El Sr. PRESIDENTE:** Se suspende esta discusión.

*Contestación al discurso de la Corona.*

Continuando esta discusión, dijo

**El Sr. CARO Y CÁRDENAS:** El Sr. Ministro de la Gobernación quería que hiciese yo en voz alta las observaciones que hacía á mis amigos. Yo les decía que tengo mi familia, algunos bienes, y muchos amigos en mi distrito, y que contra el Gobierno, y sin apoyo del Gobierno, están dispuestos a votarme y me votan siempre.

Ahora, ya que he satisfecho la curiosidad de S. S., le ruego que satisfaga la mía. ¿Cuál es el distrito natural del Sr. Gonzalez Bravo? Porque en la última legislatura, sin embargo del decidido apoyo del Gabinete Miraflores, no pudo en primeras elecciones presentar ninguna acta; en cambio el Sr. Ministro de la Gobernación en 1864, ha presentado seis.

**El Sr. Ministro de la GOBERNACION:** Tratándose de una cosa misteriosa, preguntaba el que la oía contar al que narraba, que en qué consistía; y el narrador contestó: «ahí verá V.» Esa es la contestación que tengo que dar al Sr. Caro y Cárdenas.

**El Sr. VALERA:** Conoció las las alusiones que ayer me hizo el Sr. Hurlado. Yo creo que las equivocaciones en que al hacerme incurrió, no fueron culpa de S. S., sino de cierta confusión que hoy reina en el mundo político, que impide comprender las cosas, pudiendo decirse como el poeta:

Con la grande polvareda  
Perdimos a D. Beltrane.

D. Beltrane es aquí el recto juicio para ciertas cosas. Yo fui calificado por S. S. de herejético, y puedo decir que

*Je n'ai pas mérité  
Ni cet excès d'honneur, ni cette indignité.*

Yo no soy jefe de partido nuevo; no merezco este título; si alguna de mis doctrinas fuese contraria al dogma moderado, solo merecería el título de hereje; pues ya otros hombres de mayor importancia me han precedido en la proposición que tanto parece haber indignado á S. S.

Voy á tratar esta cuestión con reposo y sosiego. No se trata solo de mi persona; se trata de una fracción [a que pertenezco, y que yo deseo esté siempre unida a este Ministerio, con el cual me ligan lazos de amistad, y con alguno de los Sres. Ministros hasta de parentesco.

Yo dije: el partido democrático es legal. Voy á decir en qué sentido he afirmado esto, y cómo tienen que afirmarlo todos los moderados que no renieguen del dictado de liberales.

No quiero decir esto que los moderados convenzamos en algo con las ideas democráticas. Yo he combatido á la democracia; la he combatido en el periódico *El Estado*, la he combatido en *El Contemporáneo*; ¿pero qué tiene que ver esto con la afirmación de que ese partido está protegido por las mismas leyes que yo mismo combato? La afirmación es consecuencia inmediata, dialéctica de la proposi-

ción que en mi sentir es la base, la esencia del liberalismo.

La esencia de liberalismo consiste en el respeto de lo opinión agena, cualquiera que sea, manifestada legal y pacíficamente.

Esta doctrina filosófica puede tener alguna restricción porque todo derecho constituido tiene un elemento histórico. En el respecto á la Religión Católica y al Trono. Fuera de estos dos principios fundamentales, todo lo demás salvos el decoro y la moral, es discutible; ¿y por qué no ha de serlo? Yo he oído preguntar en otra parte con asombro que por qué se condenaba al que decía algo en contra de la religión y del Trono, y no al que decía algo contra la Constitución. La Constitución, señores, es variable; el Trono y la religión son inmutables.

Se nos ha impugnado, no solo como enemigos de la libertad moderada, sino como muy propensos á la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo no quiero ni puedo querer eso, porque la libertad de conciencia y la de cultos son hoy dos ideas anárquicas. ¿Por qué hoy en España más se ha de separar de la religión cristiana para adoptar una que no sea filosófica. Yo he condenado, pues, en todos mis escritos la idea práctica de que en España haya libertad religiosa; lo que he pedido es que haya tolerancia en la esfera de las especulaciones científicas, y celebro mucho que el Sr. Posada Herrera tenga ahora una opinión parecida.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de 1864, sino como muy propensos á la libertad de cultos. Si yo hubiese ido á defender en la prensa la libertad religiosa, la hubiera defendido con la misma franqueza con que hoy defiendo mis doctrinas. Si quisiera que hubiese en España libertad de cultos, lo proclamaría aquí: cuando no lo he hecho es porque no lo quiero.

Yo encuentro, pues, extraño que el partido progresista quiera que se condene á los Obispos porque han publicado la enciclica de

Dice el Sr. Posada Herrera que la unión liberal trajo aquí soluciones...

Pero el Sr. Cánovas, al hacer la enumeración de las diferentes fracciones del Congreso de 1864...

Pero al hablar de esa administración, haciéndolo con mesura y todo, dijo yo que fuera la causa la que fuese...

La suerte nos depaó resolver aquella cuestión, y la resolvimos; pero era cuestión, como lo ha sido el mismo Sr. Cánovas...

Yo no entraré en estas cuestiones, porque si dijera todo lo que se me ocurre...

Después el Sr. Alvarado se ha amplificado las opiniones que son comunes a estos dos señores...

La legalidad de un partido, según muchos la entienden, es el derecho de obrar conforme a las leyes...

Yo he otra legalidad (que es la verdadera) y es la identidad de los propósitos a los que aspira con la ley vigente...

Como he de decir yo que un partidario de D. Carlos en sus intenciones está de acuerdo con la legalidad vigente...

Y en cuanto a declaraciones, hoy no son más necesarias que ayer, y no se pueden por consiguiente darnos más...

El Sr. HURTADO: No me propongo ocupar mucho tiempo al Congreso...

Costumbre ha sido que en este lugar se encuentran, piensan más en sí mismos que en el pueblo que ocupan...

Siendo el Sr. Cánovas en sus ataques al Ministerio, nos aconsejó que si teníamos la fe que había tenido el partido...

pues, S. S. que hoy el partido moderado hiciese al pie de la letra lo que en otras circunstancias había creído deber hacer...

Si me metiera yo a dar consejos a la unión liberal, diría que concertara sus opiniones sobre el Parí con el Sr. Bermúdez de Castro...

Están en su derecho los señores de enfrente juzgando el artículo; pero en la metafísica de si son hoy lo que ayer, de si Fulano está de acuerdo con Cifano...

Con motivo de una alusión del Sr. Silveira, creyó el señor Alvarado que debía en el caso de defenderse de varias acusaciones hechas a la pureza de sus opiniones...

Después el Sr. Alvarado se ha amplificado las opiniones que son comunes a estos dos señores, y yo debo poner de manifiesto la especie de equivocaciones en que estamos todos...

La legalidad de un partido, según muchos la entienden, es el derecho de obrar conforme a las leyes...

Yo he otra legalidad (que es la verdadera) y es la identidad de los propósitos a los que aspira con la ley vigente...

Como he de decir yo que un partidario de D. Carlos en sus intenciones está de acuerdo con la legalidad vigente...

Y en cuanto a declaraciones, hoy no son más necesarias que ayer, y no se pueden por consiguiente darnos más...

El Sr. HURTADO: No me propongo ocupar mucho tiempo al Congreso...

Costumbre ha sido que en este lugar se encuentran, piensan más en sí mismos que en el pueblo que ocupan...

Siendo el Sr. Cánovas en sus ataques al Ministerio, nos aconsejó que si teníamos la fe que había tenido el partido...

bernacón. Con ellas ya no hay cima de ninguna especie; me felicito de que SS. estén acordes, y de haber provocado esta explicación.

Respecto de lo que me ha dicho el Sr. Ministro de la Gobernación, manifestaré que al significar las razones de mi disidencia con el Gobierno, estuve explícito y terminante...

Dijo que el Gobierno en la última circular de imprenta se declaró convicto y confeso de haber seguido una política melancólica y débil...

El Sr. HURTADO: He concluido, Sr. Presidente. El Sr. Cánovas: Me conviene dejar consignado que al hacer ayer mis observaciones...

Pues que, ¿no hay que acusar a un Gobierno a quien se ha sucedido, a quien no se ha hostilizado, sino que se ha mantenido el orden público?

Yo, sin embargo, acepto esa responsabilidad de omisión; pero es más liberal aquel que lo pudiera ser en el futuro...

El Sr. HURTADO: No me propongo ocupar mucho tiempo al Congreso...

Costumbre ha sido que en este lugar se encuentran, piensan más en sí mismos que en el pueblo que ocupan...

Siendo el Sr. Cánovas en sus ataques al Ministerio, nos aconsejó que si teníamos la fe que había tenido el partido...

El Sr. HURTADO: No me propongo ocupar mucho tiempo al Congreso...

Costumbre ha sido que en este lugar se encuentran, piensan más en sí mismos que en el pueblo que ocupan...

Siendo el Sr. Cánovas en sus ataques al Ministerio, nos aconsejó que si teníamos la fe que había tenido el partido...

con el favor de Jorge III; pero en los primeros tiempos del segundo Pitt tuvo un gran movimiento, una gran tendencia conservadora...

Cuando tomó esa segunda política que dice S. S., el partido tuvo que dejarlo de existir. En estas circunstancias en Inglaterra apenas existen partidos políticos...

Yo me he metido más que entrecer un hecho y una situación: el hecho, los consejos de guerra; la situación, la que ellos crearon. Pero yo no imputo a nadie ese hecho...

S. S. mencionó la cuestión del Perú, no obstante que el Gobierno ha declarado que no puede, que no piensa por ahora entrar en ella...

El Sr. Ministro de la Gobernación: Quiero que conste a todos que he empezado el debate de que el Sr. Cánovas se ha quejado...

El Sr. Ministro de la Gobernación, al defender al Gabinete, ha dirigido nuevos ataques al Gobierno de que yo formé parte...

Yo, sin embargo, acepto esa responsabilidad de omisión; pero es más liberal aquel que lo pudiera ser en el futuro...

El Sr. HURTADO: No me propongo ocupar mucho tiempo al Congreso...

Costumbre ha sido que en este lugar se encuentran, piensan más en sí mismos que en el pueblo que ocupan...

Siendo el Sr. Cánovas en sus ataques al Ministerio, nos aconsejó que si teníamos la fe que había tenido el partido...

El Sr. HURTADO: No me propongo ocupar mucho tiempo al Congreso...

Costumbre ha sido que en este lugar se encuentran, piensan más en sí mismos que en el pueblo que ocupan...

Siendo el Sr. Cánovas en sus ataques al Ministerio, nos aconsejó que si teníamos la fe que había tenido el partido...

de su mañana, en la Notaría de D. Miguel García Noblas, plazuela de la Leña, núm. 6, cuarto principal de la izquierda...

FERRO-CARRIL DE TUDÉLA A BILBAO.—AVISO AL COMERCIO.—La Compañía del ferro-carril de Tudela a Bilbao tiene la honra de poner en conocimiento del comercio que a pesar de la anulación de las tarifas generales...

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CRÉDITO COMERCIAL.—En cumplimiento del art. 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a junta general ordinaria de accionistas para el día 26 del próximo Marzo...

COMPANIA GENERAL DE CRÉDITO EN ESPAÑA.—Procediéndose con sensible lentitud por los acreedores de esta compañía a la presentación de los créditos que tengán contra la misma...

COMPANIA DEL FERRO-CARRIL DE VALENCIA A FONERRADA.—El Consejo de Administración de esta compañía, en virtud del derecho que le concede el art. 33 de los estatutos...

FERRO-CARRIL DE ZARAGOZA A BARCELONA.—El Consejo de Administración de esta compañía, con arreglo al art. 34 de sus estatutos, ha acordado reunir a los señores accionistas en junta general ordinaria para el día 3 de Marzo próximo...

SOCIEDAD VALENCIANA DE CRÉDITO Y FOMENTO.—El Consejo de Administración, en uso de las facultades que le corresponden con arreglo al art. 14 de los estatutos...

Valencia.—En la caja de la Sociedad. Barcelona.—D. José Linares, Donatorio de San Francisco, núm. 3.

Madrid.—Excmo. Sr. D. José Campo, Recoletos, número 14.

Valencia.—En la caja de la Sociedad. Barcelona.—D. José Linares, Donatorio de San Francisco, núm. 3.

Madrid.—Excmo. Sr. D. José Campo, Recoletos, número 14.

Valencia.—En la caja de la Sociedad. Barcelona.—D. José Linares, Donatorio de San Francisco, núm. 3.

Madrid.—Excmo. Sr. D. José Campo, Recoletos, número 14.

Valencia.—En la caja de la Sociedad. Barcelona.—D. José Linares, Donatorio de San Francisco, núm. 3.

SANTOS DEL DIA. San Juan de Capadocia, mártir, San Claudio, Obispo, y Santa Constanza, mártir.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID. Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1865.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS, ESTADO DEL CIELO.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS. Según los partes recibidos, ayer ha llovido en Badajoz, Cáceres, Ciudad-Real, Guadalajara, Huesca, Jaen, Lérida, Orense, Salamanca, Santander, Segovia, Soria, Teruel, Vitoria y Zaragoza.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA. DIRECCION DE OPERACIONES GUBERNATIVAS.—Observaciones meteorológicas del día 16 de Febrero de 1865.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro en milímetros, Temperatura en grados centígrados, Dirección del viento, ESTADO DEL CIELO.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid. De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitros municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente:

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY. 8.218 arrobas de trigo, 2.631 idem de harina, 10.949 idem de carbo.

PRECIOS DE ARTICULOS AL POR MAYOR Y MENOR EN EL DIA DE HOY. Carne de vaca, de 20 a 24 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 16 de Febrero de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-75; a plazo, 42-75 fin cor. vol.; 42-50 fin próx. vol.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

Bolsa de Madrid. Cotización del 16 de Febrero de 1865 a las tres de la tarde.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, no publicado, 42-75; a plazo, 42-75 fin cor. vol.; 42-50 fin próx. vol.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, a 28 rs. fanega. Algarroba, de 29 a 32 rs. id.

BOLSAS EXTRANJERAS. Amsterdám 13 de Febrero.—Interior, 41.—Diferida, 39-50.

Amsterdám 13 de Febrero.—Interior, 40 1/2.—Diferida, 39 1/2.

Amsterdám 13 de Febrero.—Interior, 39 1/2.